



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 766 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 NOV 2019

VISTO: El Informe N° 362-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1379726 y Reg. Exp. N° 1049024, la Opinión Legal N° 205-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1698-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 141-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jajj-monitor, el Informe N° 025-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch-inspector, la Carta N° 035-2019-CONSORCIO RIBEREÑO-RLC, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ribereño, previo Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Tercera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 056-2019/ORA, de fecha 22 de julio del 2019, para la ejecución de la obra: “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 43’149,567.72 (Cuarenta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y siete con 72/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Carta N° 035-2019-CONSORCIO RIBEREÑO-RLC, de fecha 18 de octubre del 2019, el Sr. Mark Jeffher Pasquel Flores - representante legal de la empresa contratista Consorcio Ribereño, responsable de la ejecución de la referida obra, en mérito al Informe de Ampliación de Plazo N° 01 emitido por el Ing. Marco Tulio Mar Espino – Residente de Obra, ha presentado al Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por once (11) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón a la demora en la determinación sobre la inexistencia de la partida de solado y autorización para su ejecución. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Informe N° 025-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch-inspector de fecha 25 de noviembre del 2019, el Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra de la revisión y análisis al pedido manifiesta que, la ampliación de plazo motivada por “demora en determinación sobre la inexistencia de la partida de solado y autorización para su ejecución” que afecta la ruta crítica, la **Partida 01.02.02.02.02.07 Acero de Refuerzo FY=4200kg/cm2 en Zapata de Muro de Contención** debió iniciarse el día 23 de setiembre del 2019, y esta no pudo iniciarse porque la consulta sobre la colocación del solado no había sido determinada por la entidad, ni formalizada su ejecución, hecho que ocurrió el 03 de octubre del 2019; la ejecución de la obra conllevó un atraso de 11 días calendario, según se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Fecha	Documento relacionado
1	El residente de obra realiza consulta	30-08-2019	Asiento N° 20





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 766 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 NOV 2019

2	El inspector informa que se ha elevado la consulta al proyectista	10-09-2019	Asiento Nº 34
3	Primer pronunciamiento del proyectista	16-09-2019	Informe Nº 15-2019-ANGEL ESCOBAR VENTURA-JP
4	El residente de obra señala la necesidad de una prestación adicional	17-09-2019	Asiento Nº 43
5	Afectación de la ruta crítica (inicio de la causal de la ampliación de plazo Nº 01)	23-09-2019	Asiento Nº 50
6	Segundo pronunciamiento del proyectista	01-10-2019	Carta Nº 17-2019-ANGEL ESCOBAR VENTURA
7	El Gobierno Regional emite la resolución autorizando la prestación adicional por emergencia	03-10-2019	R.G.G.R. Nº 667-2019/GOB.REG. HVCA/GGR
8	El inspector autoriza la ejecución de las partidas adicionales con carácter de emergencia	03-10-2019	Asiento Nº 65
9	El residente señala el término de la causal de ampliación de plazo Nº 01	03-10-2019	Asiento Nº 64

Acorde a lo expuesto, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo Nº 01 por un periodo de 11 días calendario a partir del 09 al 20 de junio del 2019;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe Nº 1698-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 06 de noviembre del 2019 e Informe Nº 141-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jajj-monitor del Ing. Jhorch Antony Inga Jaime – Monitor de Obra, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Inspector de Obra cuya causal invocada se enmarca en el artículo 85 del del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, resultando conforme. En consecuencia opina que, es procedente otorgar la ampliación de plazo Nº 01 por 11 días calendario desde el 09 el 20 de junio del 2019;

Que, al respecto, el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo se originan, entre otras, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el numeral 85.2 del artículo 85 del citado Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de la ampliación del plazo; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, menciona: "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)";

Que, por lo expuesto y estando al pronunciamiento técnico emitido por el Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe Nº 1698-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe Nº 141-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jajj-monitor, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo Nº 01 por once (11) días calendarios, cuantificado a partir del 09 al 20 de junio del 2019, a favor de la empresa contratista Consorcio Ribereño; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 766 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 NOV 2019

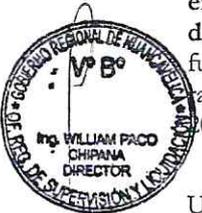
Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO Nº 01, por espacio de once (11) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Ribereño, a través de su representante legal Sr. Mark Jeffher Pasquel Flores, para la obra: "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", cuantificado a partir del 09 al 20 de junio del 2019, por los fundamentos expuestos en el Informe Nº 025-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch-inspector, ratificado por Informe Nº 1698-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe Nº 141-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jajj-monitor.



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro en el Banco de Inversiones del Formato Nº 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ribereño y al Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Mg. Dymco R. Aliaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL

